

A woman wearing a black face mask and a white and grey patterned hat with a pink and green trim is talking on a black mobile phone. She is wearing a vibrant green traditional Peruvian blouse with intricate white and yellow embroidery and a blue shawl with white floral patterns. The background shows a white building with wooden balconies and arched windows under a clear blue sky.

Presidencia del Consejo de Ministros
Secretaría de Gobierno y Transformación Digital



1

Carta Peruana de Derechos Digitales

Antecedentes, contexto y objetivos

Antecedentes de la Carta Peruana de Derechos Digitales



La idea de reconocer los derechos humanos que se ejercen a través de las tecnologías digitales se remonta a los primeros años de la expansión del Internet en el mundo. La forma cómo se ha buscado otorgar dicho reconocimiento ha variado a lo largo del tiempo y el interés por este tipo de iniciativas se ha incrementado a medida que esta y otras tecnologías adquieren una mayor relevancia en nuestras vidas. Por ejemplo: en 1996, John Perry Barlow presentó en el Foro de Davos la “Declaración de independencia del ciberespacio”, uno de los primeros manifiestos que proponía la protección de derechos en Internet como la libertad de expresión, de reunión, de creación, entre otros.

Otras iniciativas resaltantes han sido conducidas por organizaciones de sociedad civil, como es el caso de la Carta sobre derechos de Internet (APC, 2008); la Carta de Derechos de Internet para Guatemala (Web Foundation, 2017); Contract for the Web (Web Foundation, 2019); y la Carta Magna de Derechos Digitales para Chile (FLACSO, 2022). También existen ejemplos en el sector privado, como El Manifiesto por un Nuevo Pacto Digital (Telefónica, 2014, 2018). En la mayoría de estos casos, las iniciativas realizan una evaluación de la situación local o regional y proponen diferentes niveles de reconocimiento de derechos en los entornos digitales.

Finalmente, de manera muy reciente los Estados han impulsado también iniciativas de esta naturaleza. Por ejemplo, la Carta de Derechos Digitales (Reino de España, 2021); y la Declaración de Principios y Derechos Digitales (Unión Europea, 2022).

Contexto de la Carta Peruana de Derechos Digitales

En su primer artículo, la Constitución Política del Perú señala que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado. A continuación, y a lo largo de todo su texto, se enumera una lista de derechos, cuyo contenido, aplicación y límites son desarrollados por las leyes peruanas. Salvo excepciones, ni en la Constitución ni en sus leyes de desarrollo, se hace mención expresa a los medios a través de los cuales es posible ejercer o garantizar la protección de estos derechos. Esto quiere decir que todos ellos deben reconocerse con independencia del medio, incluso cuando estos se manifiestan en entornos digitales.

En ese contexto, y a la luz de los diferentes antecedentes mencionados, la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, actuando en el marco de sus competencias, propone la creación de una Carta Peruana de Derechos Digitales como un documento de carácter oficial, pero no vinculante, que permita plasmar dichos derechos, los cuales se han perfilado de tal manera que se aprecie cómo se configuran frente a las tecnologías digitales.

El contenido de la Carta consiste en una lista con los derechos nominados y propuestas de desarrollo de los mismos, siempre desde la perspectiva de las obligaciones que tiene el Estado Peruano frente a su realización. En todos los casos, la redacción se sustenta en la Constitución y las leyes peruanas. Esto significa que la Carta no crea nuevos derechos u obligaciones para el sector público o privado. Por el contrario, reafirma la vigencia de los mismos en los entornos digitales.



Objetivos de la Carta Peruana de Derechos Digitales

La Carta Peruana de Derechos Digitales tiene un objetivo principal y un objetivo secundario.

OBJETIVO PRINCIPAL

- Presentar a la ciudadanía una visión desde el Estado Peruano sobre el ejercicio y protección de los derechos a través del uso de las tecnologías digitales.

OBJETIVO SECUNDARIO

- Orientar el desarrollo de las políticas públicas, con el objetivo de extender y profundizar la transformación digital en todos los ámbitos de la sociedad peruana.



2

Carta Peruana de Derechos Digitales

Proceso de co-creación y participación

Proceso de co-creación de la Carta Peruana de Derechos Digitales

El proceso de desarrollo de la Carta Peruana de Derechos Digitales está basado en el enfoque de múltiples partes interesadas, lo que significa que su contenido busca ser cocreado por personas y organizaciones de diferentes ámbitos del Estado, el sector privado, la academia y la sociedad civil, participando desde sus respectivos roles de manera igualitaria.

La manera en que se ha planteó la ejecución de este proceso fue dividirlo en dos etapas:

ETAPA 1

- La ejecución, entre mayo y julio de 2022, de un proceso de consultas con expertas y expertos en diferentes materias relacionadas a los derechos humanos y las tecnologías digitales. En esta etapa, la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital convocó a más de 39 participantes y dirigió 18 mesas temáticas en las cuales se discutieron diferentes propuestas de contenido para la Carta Peruana de Derechos Digitales.

ETAPA 2

- La apertura, entre julio y octubre de 2022, de un proceso de consulta pública en la plataforma de e-participación, [Participa Perú](#), a través de la cual la ciudadanía puede enviar sus comentarios y sugerencias sobre el documento de trabajo de la Carta Peruana de Derechos Digitales, así como sobre su proceso de cocreación. En esta etapa, se espera recibir la retroalimentación que permita llegar a un documento final para diciembre de 2022.

Participación en la Carta Peruana de Derechos Digitales

La Secretaría de Gobierno y Transformación Digital agradece a las siguientes instituciones, cuyos representantes han participado en la primera etapa del proceso de co-creación de la Carta Peruana de Derechos Digitales.

- Ministerio de Educación
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
- Ministerio de Salud
- Gobierno Regional de Cajamarca
- Autoridad Nacional del Servicio Civil (Servir)
- Autoridad de Protección de Datos Personales
- Pontificia Universidad Católica del Perú
- Universidad del Pacífico
- Universidad La Salle de Arequipa
- Universidad Complutense de Madrid
- ONG Access Now
- ONG Democracia y Desarrollo Internacional – Democracia Digital
- ONG Empatía Lab
- Instituto para la Sociedad de la Información y Cuarta Revolución Industrial
- Instituto Transformación Digital para el Desarrollo



Participación en la Carta Peruana de Derechos Digitales

- ONG Lawgictec
- Niubox
- ONG Hiperderecho
- Telefónica del Perú
- Cámara de Comercio de Lima
- Sociedad de Comercio Exterior - COMEX

Carta Peruana de Derechos Digitales

Documento de trabajo para consulta pública

Participación en la Carta Peruana de Derechos Digitales

Algunas indicaciones antes de llenar el formulario comentando el texto de la Carta Peruana de Derechos Digitales:

La Carta contiene 24 derechos nominados, divididos en 6 categorías, sobre los cuales se pueden hacer comentarios de diferente tipo, pero se busca que sean especialmente sobre la pertinencia de su inclusión y la redacción del contenido de dichos derechos.

Cada derecho nominado tiene su casilla específica en el formulario, por lo que no es obligatorio comentar todos los derechos.

Algunos derechos nominados no tienen propuestas de contenido. En esos casos, además de comentarios sobre su pertinencia, también se busca ideas para el contenido de estos derechos.

Documento de trabajo de la Carta Peruana de Derechos Digitales

CARTA PERUANA DE DERECHOS DIGITALES

Derechos relacionados con la protección de la persona en entornos digitales

1. Identidad Digital

Base legal: Artículo 2, inciso 1 y 19 CPP, Decreto Legislativo 1412

La identidad digital es aquel conjunto de atributos que individualiza y permite identificar a una persona en entornos digitales.

El Estado promueve el acceso a los medios para que las personas puedan identificarse en el entorno digital, sin discriminación y priorizando a los grupos especialmente vulnerables como los niños, niñas y adolescentes; personas con discapacidad; personas adultas mayores; personas LGBTIQ; personas migrantes; personas víctimas de violencia política; población de zonas de frontera; y pueblos originarios.

Documento de trabajo de la Carta Peruana de Derechos Digitales

CARTA PERUANA DE DERECHOS DIGITALES

Derechos relacionados con la protección de la persona en entornos digitales

2. No discriminación

Base Legal: Artículo 2, inciso 2 CPP

La no discriminación implica acceder de manera libre e igualitaria a los entornos digitales.

El Estado promueve los entornos digitales libres e igualitarios y establece los mecanismos para prevenir y sancionar la discriminación, especialmente la que se realiza en función al origen, sexo, raza, orientación sexual, religión, opinión, condición económica, social, idioma, o de cualquier otra índole.

Documento de trabajo de la Carta Peruana de Derechos Digitales

CARTA PERUANA DE DERECHOS DIGITALES

Derechos relacionados con la protección de la persona en entornos digitales

3. Protección de datos personales

Base Legal: Artículo 2, inciso 6 CPP, Ley N° 29733 y Decreto Legislativo N° 1412

La protección de datos personales es el derecho a que toda información sobre una persona que la identifica o la hace identificable sea tratada de manera adecuada, de tal manera que no afecte la intimidad personal y familiar.

El Estado promueve la protección de los datos personales y la gestión de riesgos entre las entidades del sector público y privado en función de sus roles, contexto y su capacidad de actuar, teniendo en cuenta el impacto potencial de sus decisiones con respecto a las personas.

El Estado promueve entre las entidades del sector público, la adopción del enfoque de privacidad desde el diseño para la creación de servicios digitales, lo que implica, como mínimo, el despliegue de medidas preventivas de tipo tecnológico, organizacional, humano y procedimental.

Documento de trabajo de la Carta Peruana de Derechos Digitales

CARTA PERUANA DE DERECHOS DIGITALES

Derechos relacionados con la protección de la persona en entornos digitales

4. Privacidad

Base Legal: Artículo 2, incisos 6, 7 y 10 CPP

La privacidad incluye el derecho al secreto de las comunicaciones, la inviolabilidad del domicilio, la intimidad personal y familiar, así como a la voz e imagen propias en los entornos digitales.

Documento de trabajo de la Carta Peruana de Derechos Digitales

CARTA PERUANA DE DERECHOS DIGITALES

Derechos relacionados con la protección de la persona en entornos digitales

5. Gozar de un ambiente digital equilibrado y adecuado

Base Legal: Artículo 2, inciso 22 CPP y Decreto de Urgencia 006-2020

Un ambiente digital equilibrado y adecuado es aquel entorno digital cuyas interacciones digitales entre personas, entidades públicas y privadas han alcanzado el mayor grado posible de veracidad, predictibilidad, ética, proactividad, transparencia, seguridad, inclusividad y confiabilidad.

El Estado promueve los entornos digitales confiables y seguros, públicos y privados, priorizando el acceso a los grupos especialmente vulnerables a la violencia digital como las mujeres; niños, niñas y adolescentes; personas con discapacidad; personas adultas mayores; y personas LGBTIQ.

Documento de trabajo de la Carta Peruana de Derechos Digitales

CARTA PERUANA DE DERECHOS DIGITALES

Derechos que se ejercen en entornos o por medios digitales

6. Libertad de expresión y libertad de información

Base Legal: Artículo 2, inciso 4 CPP

La libertad de expresión y la libertad de información se ejercen en entornos digitales mediante la palabra oral, escrita o la imagen, por cualquier medio de comunicación social, incluyendo Internet.

El Estado promueve las condiciones para el ejercicio efectivo de la libertad de expresión e información en entornos digitales, siendo algunas de estas: acceso universal, pluralismo, igualdad y no discriminación, neutralidad de la red y gobernanza digital con enfoque de múltiples partes interesadas.

Documento de trabajo de la Carta Peruana de Derechos Digitales

CARTA PERUANA DE DERECHOS DIGITALES

Derechos que se ejercen en entornos o por medios digitales

7. Acceso a la información pública

Base Legal: Artículo 2, inciso 5 CPP

El acceso a la información pública es el derecho a solicitar, sin expresión de causa, y a recibir de cualquier entidad pública, información en posesión del Estado, salvo las excepciones previstas expresamente en la ley.

El Estado promueve el acceso a la información contenida en soportes digitales, en las mismas condiciones que en los soportes físicos, garantizando la conservación de las comunicaciones y documentos generados a través de canales digitales en las mismas o mejores condiciones que aquellas utilizadas por medios tradicionales.

El Estado promueve la adopción de lineamientos para que las entidades públicas conserven la información contenida o destinada a ser contenida en soportes digitales, con el fin de facilitar su acceso, dentro de lo dispuesto en la ley.

Documento de trabajo de la Carta Peruana de Derechos Digitales

CARTA PERUANA DE DERECHOS DIGITALES

Derechos que se ejercen en entornos o por medios digitales

8. Acceso a la cultura y el conocimiento

Base Legal: Artículo 2, inciso 8

El acceso a la cultura y el conocimiento es el derecho a participar de la vida cultural y beneficiarse del desarrollo científico y tecnológico en entornos digitales.

El Estado promueve el acceso a la cultura y el conocimiento en entornos digitales, respetando los derechos de propiedad intelectual, derechos de autor y derechos conexos reconocidos en la ley, priorizando el acceso a los grupos especialmente vulnerables como los niños, niñas y adolescentes; personas con discapacidad; personas adultas mayores; personas LGBTIQ; personas migrantes; y pueblos originarios.

Documento de trabajo de la Carta Peruana de Derechos Digitales

CARTA PERUANA DE DERECHOS DIGITALES

Derechos que se ejercen en entornos o por medios digitales

9. Participación política

Base Legal: Artículo 17, 31 CPP

La participación política es el derecho a participar, de forma individual o asociada, en la vida política del país a través de canales digitales.

El Estado promueve que la participación política pueda ejercerse a través de canales digitales que deben cumplir los mismos requisitos que los canales de participación tradicionales, incluyendo estándares de transparencia, no discriminación y accesibilidad.

Documento de trabajo de la Carta Peruana de Derechos Digitales

CARTA PERUANA DE DERECHOS DIGITALES

Derechos que se ejercen en entornos o por medios digitales

10. Reunión pacífica

Base Legal: Artículo 2, inciso 12 CPP

Documento de trabajo de la Carta Peruana de Derechos Digitales

CARTA PERUANA DE DERECHOS DIGITALES

Derechos que se ejercen en entornos o por medios digitales

11. Asociación libre

Base Legal: Artículo 2, inciso 1 y 19 CPP

Documento de trabajo de la Carta Peruana de Derechos Digitales

CARTA PERUANA DE DERECHOS DIGITALES

Habilitadores

12. Acceso a Internet libre, abierto y seguro

Base Legal: Ley N° 29904

Internet libre y abierto implica que todas las personas pueden decidir qué contenidos consultar y cómo usarlos sin interferencias ni bloqueos ilegítimos.

El Estado promueve el acceso a un Internet, libre y abierto, a través de diferentes modelos de conectividad y priorizando la conectividad de los grupos especialmente vulnerables como las mujeres; los niños, niñas y adolescentes; personas con discapacidad; personas adultas mayores; personas LGBTIQ; y pueblos originarios.

Documento de trabajo de la Carta Peruana de Derechos Digitales

CARTA PERUANA DE DERECHOS DIGITALES

Habilitadores

13. Neutralidad de la Red

Base Legal: Ley N° 29904 y RCD N.º 165-2016-CD/OSIPTTEL

La neutralidad de la red es un principio que ordena que los proveedores de acceso a Internet no pueden de manera arbitraria bloquear, interferir, discriminar ni restringir el derecho de cualquier usuario a utilizar una aplicación o protocolo, independientemente de su origen, destino, naturaleza o propiedad.

El Estado promueve el respeto a la neutralidad de la red, como condición para la realización de los derechos digitales.

Documento de trabajo de la Carta Peruana de Derechos Digitales

CARTA PERUANA DE DERECHOS DIGITALES

Habilitadores

14. Anonimato

Base Legal: Artículo 32 CCP

El anonimato es una medida adoptada para mantener en reserva la identidad de una persona o aquellos datos que la identifican o la hacen identificable en entornos digitales.

El Estado promueve el reconocimiento del anonimato, como condición para la realización de los derechos digitales. Esto sin perjuicio de las responsabilidades que deriven de los actos de quienes lo utilicen.

Documento de trabajo de la Carta Peruana de Derechos Digitales

CARTA PERUANA DE DERECHOS DIGITALES

Habilitadores

15. Tecnologías emergentes

Base legal: Decreto Supremo N° 157-2021-PCM

Las tecnologías emergentes son las tecnologías digitales capaces de generar soluciones innovadoras tales como la robótica, la analítica, la inteligencia artificial, las tecnologías cognitivas, la nanotecnología y el Internet de las cosas (IoT), entre otras.

El Estado promueve la adopción de tecnologías emergentes, priorizando aquellas que permitan la realización de los derechos digitales.

Documento de trabajo de la Carta Peruana de Derechos Digitales

CARTA PERUANA DE DERECHOS DIGITALES

Derechos específicos para niñas, niños y adolescentes

16. Educación digital

Base Legal: Artículo 13, 14 y 16 CPP

El Estado promueve que estudiantes y docentes sean capacitados en las competencias digitales necesarias, así como facilitar el acceso a conectividad adecuada, para aprovechar los beneficios de la educación impartida por canales digitales.

Documento de trabajo de la Carta Peruana de Derechos Digitales

CARTA PERUANA DE DERECHOS DIGITALES

Derechos específicos para niñas, niños y adolescentes

17. Gozar de un ambiente digital equilibrado y adecuado

Base Legal: Artículo 2, inciso 22 CPP

El Estado promueve que el acceso a entornos digitales que se realiza en instituciones educativas garantice que estos entornos estén libres de todo tipo de violencia que atente contra su integridad física, psicológica o sexual, o afecte sus capacidades para el logro de sus aprendizajes.

Documento de trabajo de la Carta Peruana de Derechos Digitales

CARTA PERUANA DE DERECHOS DIGITALES

Derechos específicos para niñas, niños y adolescentes

18. Protección de datos personales

Base Legal: Artículo 2, inciso 6 CPP y Ley N° 29733

El Estado promueve que el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes sea el mínimo indispensable para que puedan satisfacer sus necesidades básicas y acceder a los servicios públicos.

Documento de trabajo de la Carta Peruana de Derechos Digitales

CARTA PERUANA DE DERECHOS DIGITALES

Derechos específicos para niñas, niños y adolescentes

19. Privacidad

Base Legal: Artículo 2, incisos 6, 7 y 10 CPP

Documento de trabajo de la Carta Peruana de Derechos Digitales

CARTA PERUANA DE DERECHOS DIGITALES

Derechos relacionados con la Administración Pública

20. Salud digital

Base Legal: Artículo 7, 9 y 11 CPP

Documento de trabajo de la Carta Peruana de Derechos Digitales

CARTA PERUANA DE DERECHOS DIGITALES

Derechos relacionados con la Administración Pública

21. Educación digital

Base Legal: Artículo 13, 14 y 16 CPP

Documento de trabajo de la Carta Peruana de Derechos Digitales

CARTA PERUANA DE DERECHOS DIGITALES

Derechos relacionados con la Administración Pública

22. Justicia digital

Base Legal: Decreto Supremo N° 157-2021-PCM

El Estado promueve la adopción de tecnologías digitales en el sistema de justicia, con el fin de mejorar el acceso y la calidad de los servicios judiciales, teniendo siempre a la persona como centro de cualquier reforma.

Documento de trabajo de la Carta Peruana de Derechos Digitales

CARTA PERUANA DE DERECHOS DIGITALES

Derechos relacionados con la Administración Pública

23. A relacionarse por canales digitales y haciendo uso de medios electrónicos con las entidades de la Administración pública

Base Legal: Decreto Supremo N° 029-2021-PCM

El Estado promueve la creación de canales digitales de atención, garantizando que su funcionamiento mejore la calidad de las relaciones entre los ciudadanos y las entidades del sector público. Esto se hace buscando que estos canales no habiliten nuevos tipos de discriminación, especialmente la que se realiza en función de la condición económica, social, idioma, edad o de cualquier otra índole.

El Estado promueve que siempre existan formas en que las personas puedan relacionarse de manera no digital con las entidades del sector público, cuando el desarrollo social y tecnológico hayan logrado un mayor grado de transformación digital.

Documento de trabajo de la Carta Peruana de Derechos Digitales

CARTA PERUANA DE DERECHOS DIGITALES

Derechos específicos para el entorno laboral

24. Desconexión digital

Base Legal: Decreto de Urgencia N°127-2020

El Estado promueve que las entidades públicas y privadas garanticen el derecho de sus trabajadores a desconectarse de las tecnologías digitales utilizadas para la ejecución de su trabajo, al culminar su jornada y durante los días de descanso, licencias y periodos de suspensión de la relación laboral, con las excepciones dispuestas en la ley.

Documento de trabajo de la Carta Peruana de Derechos Digitales

CARTA PERUANA DE DERECHOS DIGITALES

Derechos específicos para el entorno laboral

25. Teletrabajo

Base Legal: Decreto de Urgencia N°127-2020

El Estado promueve que el teletrabajo sea implementado en el sector público y privado, de manera gradual, en todas aquellas actividades que puedan beneficiarse de esta modalidad, priorizando a los grupos especialmente vulnerables como las mujeres; personas con discapacidad; personas adultas mayores; y personas LGBTIQ.

A woman wearing a black face mask and a traditional Peruvian hat is talking on a mobile phone. She is dressed in a vibrant, multi-colored traditional blouse with intricate embroidery and a large silver brooch. The background shows a building with wooden balconies under a clear blue sky.

Presidencia del Consejo de Ministros
Secretaría de Gobierno y Transformación Digital